



Resolución Directoral

Lima, 25 de MARZO... de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 09536-2024, que contiene entre otros, la Nota Informativa N° 032-2024-OEA-HNDM, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Acta N° 001-2024-CSST, de fecha 27 de febrero de 2024, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo 1° de la mencionada normativa establece que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la Ley en mención en relación a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que: "El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, exponen por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda"; asimismo, su artículo 23° establece los principios y objetivos fundamentales que rigen la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su literal f) del artículo 26°, dispone que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el literal a) del artículo 32°, de la precitada normativa legal establece que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: "La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo";





Que, el literal d) del artículo 42°, del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, establece las funciones que realiza el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ella la de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la misma que tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Acta N° 001-2024-CSST, de fecha 27 de febrero de 2024, en reunión ordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha realizado la elaboración y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, a través de la Nota Informativa N° 122-2024-OP-ESST-HNDM, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración remite la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la firma del Director General y la emisión de la Resolución respectiva;

Que, mediante Nota Informativa N° 136-2024-OP-N° 71-ESST-HNDM, de fecha 13 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal remite adjunto el Informe Técnico N° 01-2024-ESST-HNDM, de fecha 13 de marzo de 2024, del Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se informa que se procedió con la elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que ha sido formada por el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo, en atención a ello, se solicita la aprobación de la misma a través del acto resolutorio respectivo;

Que, con Nota Informativa N° 032-2024-OEA-HNDM, de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la elaboración del acto resolutorio con el cual se apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo; respecto a lo señalado, a través de la Hoja de Ruta N° 09536-2024, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución Directoral respectiva, por lo cual en atención a lo detallado resulta pertinente su aprobación;



Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



Resolución Directoral

Lima, 25 de MARZO... de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" del Hospital Nacional Dos de Mayo, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal exhiba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada a través del artículo precedente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 3°.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.N.P. 21450 - R. N. E. 11977

VRGPIJEVTI/Jad.
C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta
- Órgano de Control Institucional
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Estadística e Informática.
- Of. de Personal.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Oficinas, Departamentos, Servicios y Áreas del HNDM.
- Archivo.